

BASES REGULADORAS DE LA SUBVENCIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DE FORMACIÓN EN COMPETENCIAS DIGITALES BÁSICAS PARA LA CIUDADANÍA DE MUNICIPIOS DE MENOS DE DIEZ MIL HABITANTES.

Índice

Exposición de Motivos	1
Base 1. Finalidad y Objeto.....	3
Base 2. Régimen Jurídico	4
Base 3. Procedimiento de concesión.	4
Base 4. Consignación presupuestaria y gastos subvencionables.....	5
Base 5. Entidades beneficiarias y requisitos.	5
Base 6. Obligaciones de la entidad beneficiaria	7
Base 7. Requisitos de los programas de formación y de las acciones formativas.	11
Base 8. Plan de difusión y captación.....	12
Base 9. Destinatarios de los programas de formación y selección de los mismos.....	13
Base 10. Subcontratación de las actividades subvencionadas	14
Base 11. Presentación de solicitudes.....	14
Base 12. Criterios de selección y valoración de las solicitudes.	14
Base 13. Procedimiento de concesión	18
Base 14. Abono de la subvención.....	18
Base 15. Ejecución	19
Base 16. Justificación.....	19
Base 17. Incumplimientos	20
Base 18. Publicidad de la convocatoria	22
Base 19. Responsabilidad y régimen sancionador.....	22
Base 20. Recursos.....	22

Exposición de Motivos

La rápida transformación digital de la economía y la sociedad ha convertido a las competencias digitales en herramientas básicas para poder aprovechar las oportunidades que ofrece desde el punto de vista económico, social y ambiental.

Por todo ello, la adquisición y el desarrollo de competencias digitales se refleja en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia presentado por España ante la Comisión Europea, con una visión inclusiva, dirigiéndose a mejorar la capacitación de la ciudadanía, debido al carácter universal y transversal del proceso de digitalización.

La formación en competencias digitales básicas está contemplada dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, concretamente en su componente 19 Plan

Nacional de Capacidades Digitales (digital skills), en su Inversión 1, “Competencias digitales transversales”, acciones de capacitación para la ciudadanía digital; y tiene por objetivo garantizar la inclusión digital, es decir, no dejar a nadie atrás en el proceso de digitalización y avanzar en el desarrollo de competencias básicas de la ciudadanía. En este sentido, se busca incrementar el número de personas con competencias digitales básicas. El objetivo de esta medida es capacitar a la población en alto riesgo de exclusión digital para adquirir, desarrollar y mejorar sus competencias digitales.

La brecha existente entre las áreas urbanas y los territorios con municipios rurales o de menor población se traduce en una diferencia de oportunidades en función del lugar de residencia. Los problemas de los territorios en riesgo de despoblación han ocupado la agenda política y mediática con mucha intensidad a partir de la segunda mitad de los años dos mil diez, pero no ha sido hasta el año 2020 cuando el “reto demográfico” se ha abordado desde una perspectiva de Estado con una batería de iniciativas que conforman la actual política pública del Gobierno de España para hacer frente al mismo.

En la Conferencia Sectorial de Reto Demográfico (principal órgano de cooperación entre Comunidades Autónomas y Gobierno de España en materia de reto demográfico) celebrada el 27 de abril de 2023, se aprobó el Acuerdo por el que se adopta el Marco General de Cooperación y los criterios de distribución de los créditos consignados para financiar actuaciones de capacitación digital para la ciudadanía, conforme a lo establecido en el Componente 19, Inversión 1, “Competencias Digitales Transversales”, del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

El reto demográfico, y la cohesión territorial, son un desafío que exige una visión integradora, transversal y la capacidad para la toma de decisiones gubernamentales en la puesta en marcha de medidas, orientando la acción institucional hacia aquellos espacios más afectados por la desigualdad territorial: los pequeños municipios y las áreas rurales. En este sentido, Canarias ha considerado que son municipios objetivo del reto demográfico todos aquellos que tengan menos de 10.000 habitantes; y, concretamente, en la isla de Gran Canaria, son los siguientes: Agaete, La Aldea de San Nicolás, Artenara, Firgas, Moya, Tejeda, Valleseco, Valsequillo y Vega de San Mateo.

A tal fin, por parte del Gobierno de Canarias se ha procedido a distribuir el número total de personas a formar (6.660) entre las siete islas, teniendo en cuenta el número de municipios “reto demográfico” de cada una y la población total de los mismos, de manera que a la isla de Gran Canaria le corresponde la formación de un total de 1.559 personas, empadronados en los nueve municipios antes citados de prioridad demográfica, invitando al Cabildo de Gran Canaria a colaborar en este objetivo.

La convocatoria resultante contribuirá directamente al cumplimiento del objetivo CID número 288, Capacitación digital de la ciudadanía, que tiene como objetivo global la formación de 2.600.000 ciudadanos en España en competencias digitales.

En cumplimiento con lo dispuesto en el Plan de Recuperación, en el Reglamento (UE) núm. 2021/241 de 12 de febrero de 2021, por el que se regula el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y su normativa de desarrollo, y en particular la Comunicación de la Comisión Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España, todas las actuaciones financiadas que se llevarán a cabo en cumplimiento de la presente convocatoria, deben de respetar el llamado principio de no causar un perjuicio significativo al medioambiente (principio DNSH).

En la elaboración de estas Bases se ha tenido en cuenta la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia; y demás normativa de aplicación como la Ley territorial 4/2021, de 2 de agosto, para la agilización administrativa y la planificación, gestión y control de los Fondos procedentes del Instrumento Europeo de Recuperación denominado «Next Generation EU», en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Asimismo, destacar que el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia establece un coste para España de 30 euros/hora para la Inversión I01 del Componente 19, obtenido a su vez del Anexo VI del Reglamento Delegado (UE) 2015/2195 de la Comisión, de 9 de julio de 2015, que se corresponde con la Tarifa horaria de apoyo (orientación) de primer nivel.

Desde el punto de vista de ayudas de Estado, teniendo en cuenta que se trata de convocatorias de subvenciones a entidades que van a formar a personas, no constituirá una ayuda de Estado en los términos previstos en los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE). Esta interpretación está en línea con la Comunicación de la Comisión relativa al concepto de ayuda estatal conforme a lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 107 del TFUE (2016/C 262/01) y la recomendación de la Comisión Europea establecida en el documento «*Guiding template: Upgrading education and training, including digital skills and relevant connectivity*» publicado en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (apartado III, punto 13 del documento).

Finalmente, las presentes Bases se ajustan a la Orden nº 371 de 28 de diciembre de 2024 del Consejero de Política Territorial, Cohesión Territorial y Aguas, por la que se concede subvención directa por razones de interés público, social y económico al CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA, con CIF P3500001G, para la financiación de acciones formativas dirigidas a la mejora de las competencias digitales de la ciudadanía, con cargo a la Inversión 1 “Competencias Digitales Transversales” del Componente 19 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Gobierno de España, financiado con fondos “Next Generation EU”, a través del denominado Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR). Esta subvención fue aceptada por el Cabildo de Gran Canaria en tiempo y forma.

Base 1. Finalidad y Objeto.

1. La finalidad de esta subvención es favorecer e incrementar las competencias digitales mediante la formación de personas, características de la inversión 1 del componente 19 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, dirigidas a la ciudadanía de los municipios de menos de diez mil habitantes de la isla de Gran Canaria. La convocatoria de subvención tiene la finalidad de seleccionar, en régimen de concurrencia competitiva, a la entidad beneficiaria de la misma, que deberá desarrollar los programas de formación en el ámbito de las competencias básicas digitales.

2. La subvención que se conceda debe permitir alcanzar el objetivo de captación y formación de 1.559 personas empadronadas en los ayuntamientos de Agaete, La Aldea de San Nicolás, Artenara, Fingas, Moya, Tejeda, Valleseco, Valsequillo y Vega de San Mateo, en el plazo de ejecución previsto en estas bases.

3. Las actuaciones generales a desarrollar por la entidad beneficiaria serán las siguientes:

- a) Planificación y programación de las actuaciones y de las acciones formativas.
- b) Promoción y difusión de las actuaciones.
- c) Desarrollo de las acciones formativas (gestionar el proceso completo de los cursos; aportar a las personas formadoras, así como los materiales didácticos; gestionar la consecución de las aulas y otros espacios necesarios para llevar a cabo la actividad, impartición de formaciones, facilitar información, realización de gestiones...), y la dotará de los medios materiales que sean necesarios para la impartición de la formación.
- d) Evaluación de las actuaciones desarrolladas.

Base 2. Régimen Jurídico

1. La subvención se sujeta a lo dispuesto en estas Bases y su convocatoria, en la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria; así como, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y su Reglamento, aprobado mediante el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; a las disposiciones de la Ley 39/2015, y de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, en lo que resulte de aplicación y del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.

Se encuentra recogida en el Plan Estratégico de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria de 2025 (Línea de actuación 3. Subvenciones a empresas privadas, capacitación digital de la ciudadanía. Transferencias corrientes, del Servicio de Coordinación, Modernización e Innovación Administrativa).

2. La subvención se sujetará, también, a la normativa del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR), en particular, al Reglamento (UE) núm. 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021; a la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre y a la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, así como las demás disposiciones que resulten aplicables. La ejecución de las actividades subvencionadas se sujetará a la normativa medioambiental aplicable, y en particular al principio de «no causar un perjuicio significativo» (DNSH) de acuerdo con lo establecido en el Reglamento (UE) núm. 2020/852, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088. En todo caso, se respetarán los procedimientos de evaluación ambiental, cuando sean de aplicación, conforme a la legislación vigente, así como otras evaluaciones de repercusiones que pudieran resultar de aplicación en virtud de la legislación medioambiental. Asimismo, será de aplicación la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, a fin de verificar la ausencia de conflicto de interés entre los miembros de los órganos de concesión de subvenciones, y los participantes en los citados procedimientos en las diferentes fases del mismo.

Base 3. Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión será el de concurrencia competitiva, previsto en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, conforme a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, y se iniciará de oficio mediante la aprobación de las bases y la convocatoria por el órgano competente.

Se procederá a su publicación en la sede electrónica del Cabildo de Gran Canaria (<https://sede.grancanaria.com/es>) y, conforme a lo establecido en el artículo 6 del Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas; se publicará la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, a los efectos de inicio del plazo de presentación de solicitudes.

Base 4. Consignación presupuestaria y gastos subvencionables

1. El presupuesto máximo de esta subvención asciende a la cantidad de TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS CON VEINTITRÉS CÉNTIMOS DE EURO (364.853,23 €), que será financiada con cargo a la aplicación presupuestaria 01083/491/479000025 Subvenciones Empresas Privadas, capacitación digital ciudadanía. Coord, modern e Innov. Admtva.

2. La subvención cubrirá el 100% de los gastos subvencionables. Se consideran gastos subvencionables:

- La formación de las personas que hayan completado 7,5 horas de formación, con independencia de la superación o no de la/s prueba/s de evaluación, siempre que haya participado en la/s misma/s.
- Gastos indirectos relacionados con la formación.

El coste total previsto por alumno/a participante que haya finalizado cada acción formativa es de 225,00 euros. Esta cantidad tiene la consideración de módulo a efectos de la determinación del importe de la subvención y de su justificación, que se efectuará por el régimen de módulos de acuerdo con lo establecido en los artículos 76 a 79 del Reglamento General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante, RGS). De ahí que haya de justificarse, por cada acción formativa, el resultado de multiplicar el módulo de coste de 225 euros por el número de personas que haya realizado en su totalidad dicha acción, pero sin superar el número de alumnado inicialmente previsto, por lo que el importe de la subvención no podrá ser, en ningún caso, superior al importe inicialmente concedido.

La cantidad restante (14.078,23 euros) de la subvención deberá ser utilizada para financiar los gastos indirectos derivados de las actuaciones formativas (como la ejecución del plan de difusión y captación).

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas, entes o personas públicas o privadas, nacionales o internacionales, supere el coste de la actuación a desarrollar por la entidad beneficiaria. En el supuesto de que se produjera un exceso de financiación sobre el coste de la actuación, se estará a lo dispuesto en el artículo 34 del RGS.

Las inversiones y gastos efectuados por el beneficiario se realizarán, dentro del periodo de ejecución para el que se concede la ayuda.

Base 5. Entidades beneficiarias y requisitos.

1. Teniendo en cuenta los destinatarios de los programas de formación, podrán ser solicitantes de esta subvención las siguientes personas jurídicas que estén válidamente constituidas en España o que tengan, al menos, un establecimiento o sucursal en España en el momento de presentación de la solicitud:

- a) Empresas. Según la definición del artículo 1 del anexo I y de los apartados 2) y 24) del artículo 2 del Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión de 17 de junio de 2014).
- b) Fundaciones, asociaciones (incluyendo federaciones, confederaciones o uniones de estas) dadas de alta en el registro correspondiente.

No podrán ser beneficiaria las empresas de naturaleza pública, las entidades de derecho público, las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, los Colegios profesionales, las sociedades civiles, comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que carezca de personalidad jurídica.

2. Las entidades solicitantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Que su domicilio fiscal esté ubicado en la Unión Europea y disponga de una residencia fiscal o un establecimiento permanente en territorio español de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de no Residentes.
- b) Que no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de BENEFICIARIO contempladas en los apartados 2, y 3 del art. 13, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- c) Cumplir con los plazos de pago que se establecen en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- d) No estar sujeta a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión Europea que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado común.
- e) No tener la consideración de empresa en crisis conforme a lo dispuesto en el artículo 2.18 del Reglamento (UE) núm. 651/2014, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado, y conforme a la definición establecida en las Directrices Comunitarias sobre Ayudas Estatales de Salvamento y de Reestructuración de Empresas no financieras en crisis (2014/C 249/01).
- f) Disponer, en su caso, de la acreditación para la impartición de los programas que se concreten en esta convocatoria.
- g) Disponer de recursos económicos y materiales suficientes para ejecutar la ayuda solicitada.
- h) Disponer de recursos humanos suficientes para ejecutar la ayuda solicitada.

En su caso, deberán, además, estar inscritos en el censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o en el censo equivalente de la Administración Tributaria Canaria, y tener la antigüedad mínima de 3 años.

Las entidades solicitantes presentarán una declaración responsable de cumplimiento de estos extremos, de forma que sólo se acreditará documentalmente por la que sea requerida por la Administración conforme al artículo 23.4 de la Ley General de Subvenciones.

A estos efectos, la presentación de la solicitud de subvención conllevará la **autorización** de las entidades solicitantes para que el Cabildo de Gran Canaria obtenga a través de certificados telemáticos y de forma directa la acreditación del cumplimiento de las

obligaciones tributarias y con la Seguridad Social de conformidad con el artículo 22.4 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio). No obstante, se podrá denegar expresamente este consentimiento, debiendo aportar entonces las certificaciones oportunas.

Base 6. Obligaciones de la entidad beneficiaria

La entidad beneficiaria debe cumplir las obligaciones del artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre; así como, las obligaciones establecidas en la Base 8ª de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria (BOP nº 166, de 26 de diciembre de 2008).

Asimismo, deberá cumplir con las siguientes obligaciones de carácter específico que seguidamente se detallan:

6.1. Respecto a los participantes en las acciones formativas:

- a) Garantizar que los destinatarios cumplan con los requisitos definidos en estas bases. Seleccionando al alumnado en condiciones de igualdad, transparencia y objetividad; formalizando su relación con la suscripción de un condicionado, en el que se recoja el alcance de la formación. Asimismo, deberán identificar a los destinatarios finales de las ayudas, entendidos como las personas que reciben la formación.
- b) Deberán adoptarse medidas destinadas a promover la igualdad entre hombres y mujeres, así como para evitar cualquier discriminación por razón de sexo, raza u origen étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual. Procurar un uso no sexista del lenguaje y velar por transmitir una imagen igualitaria, plural y no estereotipada de mujeres y hombres, en la ejecución del proyecto subvencionado.
- c) Garantizar la gratuidad de las actividades a los alumnos, quedando expresamente prohibida la exigencia de cualquier tipo de prestación, aval o pago de cantidad alguna por ningún concepto
- d) Garantizar el control de asistencia de los participantes en los cursos a partir del sistema de gestión y seguimiento.
- e) Contar con un seguro de accidentes y responsabilidad civil para todos los participantes de los cursos de formación en la modalidad presencial. En todo caso, el Cabildo de Gran Canaria queda exonerado de cualquier responsabilidad por daños que se pudieran producir con ocasión de la realización de estas actuaciones.
- f) Realizar una evaluación interna de su actividad poniendo a disposición de los participantes cuestionarios de satisfacción que permitan analizar el grado de satisfacción de los mismos, garantizando la confidencialidad y la representatividad.

6.2. En relación con las actividades a realizar, la beneficiaria asume las siguientes obligaciones:

- a) Ejecutar los proyectos subvencionables de acuerdo con los requisitos especificados en estas bases.
- b) Comunicar al Cabildo de Gran Canaria cualquier alteración o incidencia que afecte al normal funcionamiento de la entidad beneficiaria.
- c) Poner a disposición del programa de formación los medios necesarios para su correcto desarrollo y cooperar en todo momento con el Cabildo de Gran Canaria; lo que incluirá una página web destinada al programa de formación objeto de la

subvención, de forma que se pueda dirigir directamente a la misma a los interesados y donde estén accesibles los materiales formativos y promocionales.

- d) Llevar a cabo las acciones necesarias para asegurar la difusión de los cursos, la captación y selección del mayor número de participantes posibles en cada edición de los cursos de formación con acciones dirigidas al segmento de población objeto de la subvención.
- e) Realizar las comprobaciones necesarias para asegurar que un destinatario final no realiza más de cinco cursos en total, ni tampoco realizar un mismo curso más de una vez, de acuerdo con el requisito establecido en la Base 7.
- f) Velar por el cumplimiento de las medidas que aseguren la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los datos tratados y almacenados.
- g) Facilitar al Cabildo de Gran Canaria la información y documentación que éste solicite para disponer de un pleno conocimiento de las circunstancias en que se desarrollan los trabajos. Adicionalmente, el beneficiario recabará toda la información que se requiera para las labores de comunicación del proyecto, incluyendo posibles testimonios y experiencias de los destinatarios finales.
- h) Aportar en la justificación del proyecto subvencionable, los datos requeridos en relación con los destinatarios finales y los participantes, de acuerdo con los requisitos que se exijan en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- i) Garantizar la veracidad de toda la documentación aportada durante la solicitud, ejecución y justificación del proyecto.
- j) Disponer de todos los medios humanos y materiales necesarios para la ejecución del programa formativo objeto de la subvención, de acuerdo con lo establecido en estas Bases y sus anexos.

6.3. En relación con las obligaciones de seguimiento, evaluación, justificación y control, la beneficiaria deberá:

- a) Conservar todos los documentos acreditativos de las actividades objeto de subvención y tenerlas a disposición para posibles comprobaciones durante un periodo de cinco años a contar desde el fin del período de justificación, en los mismos términos expresados en el apartado 6.4.h) posterior.
- b) Colaborar con el Cabildo de Gran Canaria en la realización de todas aquellas verificaciones que la Corporación realice durante la ejecución del servicio y con posterioridad al mismo, tanto en lo que concierne a la documentación que acredite la veracidad de los datos suministrados, como en lo referido a las labores de auditoría in situ que se desarrollen para confirmar que se cumplen todos los requisitos establecidos en la convocatoria.
- c) Aportar los datos que sean necesarios para la elaboración de indicadores y los que, a efectos estadísticos, se puedan emplear para estudios relativos a los aspectos técnicos, económicos, laborales y sociales, cuando sean requeridos por el Cabildo de Gran Canaria o cualquier otro órgano competente.
- d) Facilitar información y responsabilizarse del seguimiento, del control, de la calidad y de la evaluación de los alumnos. Asimismo, debe colaborar y suministrar información para la evaluación y seguimiento tanto del Programa de formación como de la eficacia de la aplicación de los fondos. Esta información y los formatos en que debe ser suministrada será establecida por el Cabildo de Gran Canaria, siempre en cumplimiento del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR). Igualmente, el Cabildo de Gran Canaria podrá establecer la obligatoriedad para el

beneficiario de administrar y recoger los resultados de los cuestionarios a cumplimentar por alumnos, profesores y otros que el Cabildo estime necesarios para desarrollar las tareas de evaluación y seguimiento.

- e) Cumplir las obligaciones en relación con la prohibición de divulgar información, o datos de carácter personal o individual. En todo caso, esta información estará sujeta a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y el Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD), así como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (LOPDGDD).

6.4. Al financiar la convocatoria mediante el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, la beneficiaria deberá cumplir, además, con las obligaciones, europeas y nacionales aplicables. A tal efecto, deberán atenerse a lo siguiente:

- a) En el diseño y ejecución de los programas de formación, la beneficiaria garantizará el respeto al principio de «no causar un perjuicio significativo», conforme a lo previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y su normativa de desarrollo, en particular la Comunicación *Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo»* en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo, de 13 de julio de 2021.

En concreto, las obligaciones vinculadas al principio de “no causar daño significativo” al medioambiente.

- b) Se someterá a las actuaciones de control de las instituciones de la Unión, en virtud del artículo 22.2.e) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero.
- c) Cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 8 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.
- d) Proporcionará, a efectos de auditoría y control del uso de fondos y en formato electrónico, las categorías armonizadas de datos contempladas en el artículo 8 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.
- e) Será responsable de la fiabilidad y del seguimiento de la ejecución de las actividades subvencionadas, de manera que pueda conocerse en todo momento el nivel de consecución.
- f) Deberán aportar la información que, en su caso, fuera necesaria para determinar el valor de los indicadores, hitos y objetivos pertinentes del Plan de Recuperación, al que responde esta convocatoria. Acreditar el cumplimiento de los hitos y objetivos establecidos para el seguimiento en el calendario de ejecución de las actuaciones que le corresponde llevar a cabo de manera que pueda conocerse en todo momento el nivel de consecución de cada actuación prevista en el proyecto.
- g) Asumirá el mantenimiento de una adecuada pista de auditoría de las actuaciones realizadas en el marco de esta subvención y la obligación de mantenimiento de la documentación soporte. El suministro de la información se realizará en los términos que establezca el Ministerio de Hacienda de conformidad con la normativa nacional y de la Unión Europea.
- h) Conservará los documentos en formato electrónico durante el periodo establecido en el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) núm. 2018/1046 del Parlamento

Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) núm. 1296/2013, (UE) núm. 1301/2013, (UE) núm. 1303/2013, (UE) núm. 1304/2013, (UE) núm. 1309/2013, (UE) núm. 1316/2013, (UE) núm. 223/2014 y (UE) núm. 283/2014 y la Decisión núm. 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) núm. 966/2012. Esto se concreta en aplicación del punto 1 del citado artículo: *«Los perceptores mantendrán un registro y conservarán los documentos justificativos, los datos estadísticos y demás documentación concerniente a la financiación, así como los registros y documentos en formato electrónico, durante un período de cinco años a partir del pago del saldo o, a falta de dicho pago, de la operación. Este período será de tres años si la financiación es de un importe inferior o igual a 60.000 euros.»*

- i) Tiene la obligación de asegurar la regularidad del gasto subyacente y la adopción de medidas dirigidas a prevenir, detectar, comunicar y corregir el fraude y la corrupción, prevenir el conflicto de interés y la doble financiación. A estos efectos, deberá comunicar al Cabildo de Gran Canaria, tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas procedentes de entidades públicas o privadas.
- j) Contribuirá al objetivo de autonomía estratégica y digital de la Unión Europea, y garantizarán la seguridad de la cadena de suministro teniendo en cuenta el contexto internacional y la disponibilidad de cualquier componente o subsistema tecnológico sensible que pueda formar parte del desarrollo de las actividades, mediante la adquisición de equipos, componentes, integraciones de sistemas y software asociado a proveedores ubicados en la Unión Europea.
- k) Dar la adecuada publicidad del origen de la subvención otorgada en los términos previstos en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones y el artículo 34.2 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y al artículo 9 «Comunicación» de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre y a la normativa nacional que resulte aplicable.

De ahí que las actuaciones que se lleven a cabo mediante esta subvención, que impliquen difusión, ya sea impresa o por cualquier otro medio (carteles informativos, placas, publicaciones impresas y electrónicas, material audiovisual, páginas web, anuncios e inserciones en prensa, certificados, etc.), deberá:

- Exhibir de forma correcta y destacada el emblema de la Unión Europea junto con una declaración de la financiación que incluirá el texto «Financiado por la Unión Europea–Next Generation EU», junto al logo y texto del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia; el logotipo del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo; el logotipo oficial del Gobierno de Canarias y el del Cabildo de Gran Canaria. El emblema de la Unión será siempre claramente visible y ocupará un lugar destacado. Su posición y tamaño serán los adecuados a la escala del material o documento utilizados. No se utilizará la cursiva, el subrayado ni otros efectos.

Los referidos logotipos institucionales únicamente podrán ser empleados en los materiales que se utilicen para la realización, información y difusión de las actuaciones que constituyen el objeto de la subvención y no con otros fines publicitarios ajenos a las mismas.

- Se tendrán en cuenta las normas gráficas y los colores normalizados establecidos en el Anexo II del Reglamento de Ejecución núm. 821/2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere a las modalidades concretas de transferencia y gestión de las contribuciones del programa, la presentación de información sobre los instrumentos financieros, las características técnicas de las medidas de información y comunicación de las operaciones, y el sistema para el registro y el almacenamiento de datos.
- Todos los carteles informativos y placas deberán colocarse en un lugar bien visible y de acceso al público, facilitando información coherente, efectiva y proporcionada dirigida a múltiples destinatarios, incluidos los medios de comunicación y el público.

Base 7. Requisitos de los programas de formación y de las acciones formativas.

1. Los objetivos del programa de formación en competencias básicas digitales son:

- a) Ofrecer a las personas que no dispongan de competencias básicas digitales, conocimientos básicos de forma que ayuden a disminuir la brecha digital.
- b) Ofrecer programas de formación de índole práctico y orientados a la vida cotidiana de las personas.

Se entiende por competencias digitales el conjunto de habilidades, conocimientos y aptitudes que permiten realizar un uso de las tecnologías digitales de manera segura, crítica y responsable en todos los ámbitos de la vida, que le permitan operar con confianza y seguridad a la hora de comunicarse, informarse o realizar transacciones, como comprar, relacionarse e interactuar con las Administraciones Públicas, así como resolver los problemas sencillos del entorno digital. Por ello, la metodología y los contenidos formativos deberán relacionarse directamente con la vida personal, de forma que los destinatarios perciban que las competencias digitales básicas puedan ayudarle en su quehacer cotidiano.

2. Las acciones formativas se diseñarán de manera que garanticen, mediante el contenido del programa formativo, la adquisición de las competencias digitales básicas, debiendo encuadrarse y cumplir estrictamente el Marco europeo de competencias digitales para la ciudadanía DIGCOMP 2.2. (<https://publications.jrc.ec.europa.eu/repository/handle/JRC128415>). Las temáticas son las que se establecen en el **Anexo I**.

Es responsabilidad de la entidad solicitante que los programas formativos seleccionados sean adecuados y suficientes para cumplir con el objetivo marcado de número y perfil de personas formadas, captando y manteniendo el interés de las personas participantes. El programa formativo utilizará como base los contenidos y recursos existentes en el mercado de la formación: públicos de libre disposición, propios (si los tiene), o adquiridos a terceros.

3. La entidad solicitante realizará su propuesta en la que describirá y justificará detalladamente su propuesta formativa, especificando, entre otros aspectos:

- el temario del itinerario formativo, ajustado a los distintos perfiles de los posibles destinatarios,
- la metodología didáctica,
- los recursos existentes que se van a utilizar (*incluyendo su ficha didáctica completa: nombre del recurso, año de realización, enlace para acceder a su contenido, método de evaluación...*), las adaptaciones de los mismos que se

precisa realizar, en su caso, y si se oferta mejorar dichos recursos con contenidos propios desarrollados por la entidad.

4. Las acciones formativas serán presenciales con una duración mínima de 7'5 horas, a desarrollar al menos durante DOS (2) DÍAS diferentes, debiéndose incluir una pausa en su duración diaria de media hora si la duración de la sesión es superior a dos horas.

El número máximo de personas participantes en cada edición del curso, por aula y por grupo de destinatarios será de 15 personas.

Con el fin de conseguir una distribución insular equilibrada, se establece que la propuesta técnica habrá de contemplar un número de ediciones de cursos presenciales en cada uno de los municipios señalados en la Base 1.2 de esta convocatoria que posibilite asistir a un número de destinatarios que guarde proporción con el número de habitantes correspondiente, en la medida de lo posible según la demanda.

En atención al número de inscripciones que se efectúen según los distintos perfiles (mayores, mujer, infancia y juventud, resto de ciudadanos) previstos en la Base 9, se desarrollará el número de ediciones necesarias para completar la formación del número de personas previstos.

5. Cada participante podrá realizar un máximo de CINCO (5) cursos en el marco de la convocatoria, sin que se pueda repetir el mismo.

Se considerará que un participante ha finalizado el curso de formación y se le tendrá en cuenta como destinatario final, y por tanto será elegible para el pago de la ayuda, cuando haya asistido al menos a 6 horas del total de las 7,5 horas de la acción formativa y participe en la prueba de evaluación o cuestionario de competencias digitales básicas a efectos de valorar la adquisición de estas competencias (con independencia de su superación).

6. La entidad beneficiaria deberá poner a disposición de los destinatarios finales de los cursos un cuestionario de satisfacción que analice el grado de satisfacción con el programa y deberá emitir un certificado de asistencia en el que haga constar la denominación del curso de formación y los contenidos formativos del mismo.

Base 8. Plan de difusión y captación

1. Con el objeto de asegurar la mayor participación posible de los grupos de población destinatarios de la formación, la entidad beneficiaria llevará a cabo de forma eficaz las acciones de captación y difusión que estime necesarias, siendo responsabilidad de la beneficiaria el desarrollo y edición de todos los recursos empleados. Podrá usar los medios de publicidad y dinamización que estime más adecuados para alcanzar los objetivos de número de personas a formar, tales como: acciones telemáticas, telefónicas, correos, anuncios en prensa, redes sociales, webs, radio, soportes digitales, carteles, folletos, trípticos, soportes físicos de todo tipo, etc...

Todo ello deberá expresarse en un Plan de difusión y captación dirigido a la ciudadanía con alcance homogéneo en todos los municipios referidos en la Base 1.2, de forma que la difusión genere un alto impacto y sea atractiva, permitiendo dar a conocer de forma masiva el programa de formación en competencias digitales y animar a la ciudadanía a seguir los diferentes itinerarios formativos que se implementen. Toda la gestión del plan es responsabilidad de la empresa beneficiaria.

El plan de difusión y captación incluirá al menos:

- El diseño de todas las acciones de difusión y captación de alumnos, con definición de estrategias de captación particulares para los destinatarios de la formación.

- La hoja de ruta de implementación de las acciones y su cronograma.
- El procedimiento de información y atención a los ciudadanos, y los medios que se pondrán a disposición para ello (teléfono gratuito, mensajería instantánea a través de WhatsApp, formulario web, correo electrónico...)
- El sistema de seguimiento de las actuaciones de comunicación y captación.
- La identificación de los agentes con los que se pueda colaborar para aumentar la difusión y la captación (ayuntamientos, asociaciones, centros educativos, etc.).

2. A estos efectos, también la entidad beneficiaria establecerá todas las sinergias y colaboraciones posibles con Entidades Locales u otro tipo de organizaciones y asociaciones para impartir la formación en espacios de interés por su cercanía a determinado público potencial (centros cívicos o educativos, residencias de mayores, locales de asociaciones o ayuntamientos, centros juveniles, etc.), propuestos en su Plan. Los espacios titularidad de dichas organizaciones y asociaciones, y su equipamiento, serán susceptibles de ser utilizados para la ejecución de las tareas de información, captación o formación. La empresa beneficiaria será responsable de la obtención de los permisos necesarios para poder utilizar dichos espacios. Esta revisará su equipamiento para verificar si es idóneo, y, en caso contrario, instalará el equipamiento necesario en las mismas mientras dure la colaboración.

El Cabildo de Gran Canaria se exime de cualquier responsabilidad que pueda derivarse de dichos acuerdos entre las entidades beneficiarias y colaboradoras; sin perjuicio de lo cual, podrá coadyuvar a la consecución de las citadas sinergias y colaboraciones.

Base 9. Destinatarios de los programas de formación y selección de los mismos.

Las personas destinatarias finales de los programas de formación estarán estar incluidas, fundamentalmente, en algunos de los siguientes grupos:

- a) Personas mayores (se consideran dentro de este grupo a las personas mayores de 60 años o que cumplan 60 años en el año natural en que se imparte la acción formativa).
- b) Mujeres.
- c) Infancia y juventud (se consideran dentro de este grupo a las personas mayores de 9 años y menores o que cumplan 21 años en el año natural en que se imparte la acción formativa).

Además, se admitirán a personas no pertenecientes a los grupos anteriores a fin de completar el número de destinatarios finales de esta subvención.

La captación y selección de las personas que participen en los programas de formación se realizará por parte de las entidad beneficiaria, siendo ésta la que deberá asegurar que todos los destinatarios finales de la formación están empadronados en alguno de los municipios señalados en la Base 1.2, al inicio de las actividades subvencionables en las que participen, verificando documentalmente en el momento de la inscripción que los mismos cumplen los requisitos de acceso recogidos en la convocatoria.

La selección de los destinatarios de los programas deberá garantizar de manera expresa los principios de publicidad, concurrencia, igualdad, transparencia, objetividad y no discriminación; teniendo en cuenta el principio horizontal de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

Cada participante tendrá un identificador único y unívoco de inscripción asociado a su DNI/NIE/Pasaporte.

Base 10. Subcontratación de las actividades subvencionadas

La ejecución de las acciones formativas será realizada directamente por la entidad beneficiaria, sin que pueda subcontratarla con terceros. A estos efectos, la contratación del personal docente para la impartición de la formación subvencionada por parte del beneficiario no se considerará subcontratación. Tampoco se considerará subcontratación la contratación de aquellos otros gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo del programa de formación subvencionado.

El beneficiario deberá contar con medios propios para las funciones de programación, coordinación y monitorización del programa de formación, asumiendo, en todo caso, la responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada, debiendo asegurar el desarrollo satisfactorio de las funciones de seguimiento y control.

Será obligatorio que los contratistas suscriban la oportuna Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI), según la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

Base 11. Presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes se presentarán en la Sede Electrónica del Cabildo de Gran Canaria (<https://sede.grancanaria.com/>), conforme al modelo normalizado establecido al efecto dentro del plazo de **TREINTA (30) DÍAS NATURALES**, computándose desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

Las solicitudes deberán estar firmadas digitalmente por un representante del solicitante debidamente apoderado. En el caso de que la entidad solicitante cuente con representación mancomunada, la firma deberá realizarse por todos los representantes que sean necesarios. Las personas físicas que realicen la firma o la presentación electrónica de documentos en representación de las entidades solicitantes o beneficiaria de las ayudas deberán ostentar la representación necesaria, en los términos establecidos en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. La solicitud incluirá una declaración responsable de que el solicitante cumple con todos y cada uno de los requisitos establecidos en la Base 5.

3. Junto a la solicitud se presentará la documentación indicada en el **Anexo II**.

4. La presentación de la solicitud conlleva la aceptación de las Bases Regulatorias y la Convocatoria, y la declaración de la veracidad de toda la información que se presente. Además, se considerará que esta presentación supone la aceptación de la subvención en caso de resultar beneficiario.

Base 12. Criterios de selección y valoración de las solicitudes.

1. La valoración de las solicitudes de las entidades se realizará de acuerdo con valoración de los siguientes criterios y los umbrales mínimos siguientes:

CRITERIOS	Puntuación máxima criterio	Umbral mínimo
a) En relación con la entidad solicitante (40% del total):	40	20

a.1.) Capacidad técnica, estructura y medios disponibles para la realización de las actividades (personal, instalaciones, medios materiales y colaboraciones)	20	
a.2.) Capacidad financiera para afrontar el proyecto propuesto	7	
a.3.) Experiencia en formación similar a la propuesta en cuanto a contenidos y metodología.	7	
a.4.) Experiencia en formación similar a la propuesta en cuanto a los destinatarios a los que va dirigido el proyecto	6	
b) En relación con las actividades, metodología y contenidos propuestos (30% del total):	30	15
b.1.) Propuestas de actividades, contenidos, formatos y metodologías de la oferta formativa respecto a los indicados en la convocatoria.	30	
c) En relación con la difusión, captación y distribución territorial de los destinatarios de la formación (30% del total):	30	15
c.1.) Plan de difusión y captación.	20	
c.2.) Distribución territorial y capilaridad geográfica de las actuaciones.	10	
Total	100	

A continuación, se detalla el contenido y método de valoración de los criterios:

a) En relación con la entidad solicitante:

a.1) Capacidad técnica, estructura y medios disponibles para la realización de las actividades (personal, instalaciones, medios materiales y colaboraciones). Se valorará la capacidad de gestión técnica del solicitante y la calidad y cantidad de medios materiales y humanos que ostenta para abordar el proyecto, tales como recursos humanos, espacios físicos, equipamientos, salas tecnológicas, equipos de trabajo, herramientas de gestión y control, etc.

Este criterio será desarrollado en la Memoria del Proyecto, conforme al modelo incluido en el Anexo II.

a.2) Se valorará la capacidad de la entidad desde el punto de vista económico-financiero para abordar el proyecto presentado.

A los efectos de esta convocatoria, se valorará dicha capacidad de la siguiente forma:

Cumplimiento de <u>cualquiera</u> de los tres criterios siguientes (1):	2 puntos	5 puntos	7 puntos
a.2.1. El volumen anual de negocio o actividad de la entidad solicitante, referido al último ejercicio cerrado en relación con el presupuesto total del proyecto	>= 10%	>= 50%	>= 100%
a.2.2. Los fondos propios o patrimonio neto de la entidad solicitante en el último ejercicio	>= 10%	>= 20%	>= 30%

cerrado en relación con el presupuesto total del proyecto			
a.2.3. El volumen de negocio o actividad anual media de los tres últimos ejercicios cerrados de la entidad solicitante en relación con el presupuesto total del proyecto	$\geq 10\%$	$\geq 50\%$	$\geq 100\%$

(1) El último o últimos tres ejercicios cerrados deben estar comprendidos en los últimos cinco años desde la presentación de la solicitud. En el caso de que la entidad solicitante cumpla más de uno de los tres criterios, la puntuación no será acumulable, tomándose como referencia para la valoración del criterio la de mayor valor, y se tendrán en cuenta los puntos indicados en la tabla anterior para cada intervalo de cumplimiento.

a.3) Experiencia acreditada en formación del ámbito digital similar a la propuesta, atendiendo a los siguientes parámetros. Puntuación máxima de 7 puntos, distribuidos de la siguiente forma:

- de 200 a 1.000 horas de formación en los 5 últimos años: 2 puntos.
- de más de 1.000 a 3.000 horas de formación en los 5 últimos años: 5 puntos.
- de más de 3.000 horas de formación en los 5 últimos años: 7 puntos.

En el cómputo de las horas se tendrá en cuenta la duración de las ediciones de cada curso impartido que esté correctamente acreditado con la documentación indicada en el Anexo II. Los últimos 5 años se contarán desde el momento de la presentación de la solicitud.

a.4) Experiencia acreditada en formación similar a la propuesta en cuanto a los destinatarios a los que va dirigido el proyecto. Puntuación máxima de 6 puntos, distribuidos de la siguiente forma:

- de 60 a 200 personas formadas en los 5 últimos años: 2 puntos.
- de más de 200 a 400 personas formadas en los 5 últimos años: 4 puntos.
- de más de 400 personas formadas en los 5 últimos años: 6 puntos.

En el cómputo de las personas formadas se tendrán en cuenta las ediciones de cada curso impartido que esté correctamente acreditado de la misma forma que el a.3).

b) En relación con las actividades, metodología y contenidos propuestos:

b.1) Propuestas de actividades, contenidos, formatos y metodologías de la oferta formativa respecto a los indicados en la convocatoria.

Para la mejor adquisición de las competencias digitales previstas en cada formación, se valorará la aplicación práctica de las metodologías propuestas por el solicitante para la impartición de los cursos, en función del objeto del curso y de los segmentos de población a los que va dirigido.

Se valorará, frente a una formación teórica, aquel programa formativo que se aborde desde un punto de vista eminentemente práctico y dinámico, con contenidos adaptados a este objeto teniendo en cuenta las características y las necesidades del grupo de personas al que se dirigen los cursos.

Este criterio será desarrollado en la Memoria del Proyecto, conforme al modelo incluido en el Anexo II.

c) En relación con la difusión, captación y distribución territorial de los destinatarios de la formación:

c.1) Plan de difusión y captación. Se valorará el alcance, variedad, y la adecuación, en función del grupo de personas al que vaya dirigido el proyecto, de las medidas de difusión de los programas y captación de alumnado, de modo que se maximice el número de participantes.

Este criterio será desarrollado en la Memoria del Proyecto, conforme al modelo incluido en el Anexo II.

c.2) Distribución territorial y geográfica de las actuaciones: Con el fin de asegurar el acceso a la formación de la población de los municipios, bien con sus propios medios o bien con la colaboración con terceros, para los municipios en los que impartirá la formación.

En este sentido, se valorarán los medios propios con los que cuenta el solicitante para llegar al territorio objeto de la actuación, los mecanismos que propone para cubrir el territorio objetivo, y disponibilidad de lograr la colaboración de ayuntamientos, entidades u otros agentes con alta presencia territorial en los municipios en los que se va a llevar a cabo la formación que contribuyan a la ejecución del proyecto solicitado.

Este criterio será desarrollado en la Memoria del Proyecto, conforme al modelo incluido en el Anexo II.

2. Para valorar los criterios que se desarrollan en la **Memoria del Proyecto** (a.1, b.1, c.1 y c.2) se usará el siguiente método, aplicando el porcentaje correspondiente sobre la puntuación máxima por criterio:

DESCRIPCIÓN	VALORACIÓN
Cuando se realice un planteamiento completamente detallado (exhaustivo) del aspecto a valorar con información que pueda ser muy relevante para la entidad. En aquellos casos donde así se solicite, se propongan medidas de actuación adecuadas, precisas, ajustadas a la realidad, viables, coherentes, justificadas y bien definidas.	70 -100 %
Cuando la descripción del elemento a valorar contemple los aspectos requeridos, pero no sea suficientemente detallada, limitándose a una somera aceptación de lo solicitado en las Bases sin aportar detalles concretos o actuaciones precisas	30-70 %
Cuando la propuesta sea incompleta o no tenga información o documentación suficiente relacionada con el elemento a valorar, o contenga datos contradictorios, o no se adapte a las necesidades, o los medios a emplear no se ajusten a las características previstas en las Bases o presenten poca coherencia o no permitan conocer claramente la propuesta solicitada o, en su caso, sea inexistente.	0-30 %

3. La puntuación final a obtener por la entidad solicitante será el resultado del sumatorio de las puntuaciones de todos los criterios de valoración establecidos en el apartado 1 de la Base 12 anteriormente citado. En el caso de no obtener el umbral mínimo de puntuación exigido en cada uno de los criterios (20, 15, 15), la solicitud no será tomada en consideración.

4. En caso de que se produzca empate entre solicitudes, el orden de prelación se establecerá por fecha de presentación de la solicitud, teniendo preferencia la solicitud que se hubiera presentado antes.

Base 13. Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de la subvención objeto de la convocatoria se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos.

La resolución de concesión de la subvención se dictará previa valoración de las solicitudes en régimen de concurrencia competitiva por un órgano colegiado cuyos miembros se nombrarán por resolución y que estará formado por tres funcionarios/as de la Consejería de Presidencia y Movilidad Sostenible del Cabildo de Gran Canaria. Dicha valoración se elevará al instructor que será la Jefa de Servicio de Coordinación, Modernización e Innovación Administrativa.

Conforme a la Base 5.2, con anterioridad a la propuesta de resolución de concesión de la subvención, se requerirá a la entidad propuesta para que acredite documentalmente el cumplimiento de los referidos requisitos.

El órgano competente para resolver el procedimiento es el Consejo de Gobierno, en virtud de lo establecido en de lo artículo 127.1.g), 127.2 y la Disposición adicional decimocuarta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y las Bases 13.2 y 15 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria. Si bien, se podrá facultar al Sr. Consejero de Gobierno de Presidencia y Movilidad Sostenible para dictar cuantas resoluciones sean necesarias en la tramitación del procedimiento.

La resolución contendrá todos los aspectos contenidos en la Base 15 de la Ordenanza y será publicada en la página web del Cabildo de Gran Canaria www.grancanaria.com.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución de concesión no podrá exceder de **SEIS (6) MESES** desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas. Transcurrido el plazo de resolución sin que ésta se haya dictado expresamente, se entenderá desestimada la solicitud.

Base 14. Abono de la subvención.

El abono se realizará en forma de pago único previa justificación de la realización de la totalidad del proyecto, objeto de la subvención.

No obstante, si lo solicita la entidad beneficiaria, el Cabildo de Gran Canaria realizará un pago anticipado de hasta el 50% del total de la ayuda concedida, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la misma, en los términos que regula el artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones.

La realización del pago anticipado anteriormente indicado requerirá de la constitución de garantía por la totalidad del importe correspondiente a dicho pago.

La constitución de dicha garantía se regirá por lo indicado en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo de Gran Canaria vigente en el momento del pago.

En caso de que el beneficiario no constituya la garantía descrita en el apartado anterior, se considerará desistida la solicitud del pago anticipado.

La garantía sobre la ayuda se liberará tras la justificación final del proyecto, si en la justificación se acredita el cumplimiento total de los objetivos y condiciones del proyecto y si el gasto válidamente justificado es igual al gasto subvencionable aprobado o, en caso contrario, tras el reintegro total o parcial de la ayuda.

Los pagos quedan condicionados a que exista constancia de que el beneficiario cumple todos los requisitos señalados en el artículo 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Base 15. Ejecución

La actividad subvencionada deberá haberse producido entre el 1 de enero de 2024, siempre que se cumplan los requisitos de estas bases, y el 30 de abril de 2026.

Base 16. Justificación

La entidad beneficiaria deberá presentar la documentación justificativa de la subvención concedida en el plazo máximo de **UN (1) MES** desde la fecha de finalización de la ejecución de la actuación, esto es, como máximo el 31 de mayo de 2026. No se admitirá ninguna justificación fuera de plazo.

La justificación se realizará en un hito único al final de la ejecución de la actividad mediante una **cuenta justificativa con aportación de justificantes de gastos**.

La justificación de la subvención se formalizará presentando la siguiente documentación:

- a) Una **memoria de actuación justificativa** del cumplimiento de las condiciones impuestas, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos. Por cada acción formativa, se deberá indicar, brevemente:
 - a.1. Docente que ha impartido cada una de las sesiones.
 - a.2. Contenido de la acción, señalando la duración de cada sesión.
 - a.3. Objetivos específicos que se pretenden alcanzar.
 - a.4. Resultados obtenidos en relación a los objetivos pretendidos.
 - a.5. Medidas aplicadas para garantizar la visibilidad de la financiación de la Unión europea en esta subvención pública: *“Cita y referencia de soportes de publicidad estáticos (carteles, vallas, folletos...) y/o dinámicos (referencias en página web, redes sociales, prensa, radio, tv) en lo que se haya difundido de manera visible el logotipo según el artículo 9 de la Orden HFP 1030/2021 y el artículo 34.2 Reglamento UE nº 241/2021, como participante en el proyecto. Las referencias pueden ser enlaces a sitios web, fotografías, etc. en los que figure dicho logotipo.”*
- b) Una **memoria económica justificativa** que contendrá, como mínimo lo siguiente:
 - b.1. Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, y por cada uno de ellos, los datos siguientes de las facturas o documentos de valor probatorio: acreedor, número de factura, breve descripción del objeto, importe, fecha de emisión, fecha y medio de pago, identificación de la anotación contable e impuesto soportado.
 - b.2. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en b.1. anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago, que incluirá, como regla general, los justificantes bancarios de la salida de fondos.
 - b.3. Relación de las acciones formativas desarrolladas y de las personas participantes en cada una de ellas, identificadas mediante el nombre, apellidos y DNI, indicando para cada una la certificación obtenida y el número de horas

lectivas efectivamente realizadas, en concordancia con las hojas de asistencia firmadas por las personas participantes.

- b.4. Partes de asistencia a las actividades formativas firmados por las personas participantes y el personal formador.
- b.5. Cuantía global de la subvención justificada, en relación con las personas que hayan finalizado las acciones formativas. A estos efectos, se tendrá en cuenta la condición de destinatario final en los términos expresados en la Base 7.5. Esto es el producto de los destinatarios finales por el módulo económico previsto en la Base 4, más los gastos indirectos justificados.
- b.6. Referencia expresa a la existencia o no de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

Según lo dispuesto en el artículo 79 del Reglamento General de Subvenciones, las beneficiarias estarán dispensadas de la obligación de presentar libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil o cualquier otra documentación justificativa de los gastos realizados, sin perjuicio de las obligaciones de la entidad beneficiaria de conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control, según dispone el artículo 14.1 g) de la LGS, así como de cualquier otra obligación derivada de la normativa estatal o de la Unión Europea que así lo exija.

En este sentido, deberán conservar los documentos justificativos y demás documentación concerniente a la financiación, en formato electrónico, durante un plazo de cinco años desde el fin del periodo de justificación, en los términos previstos en el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento Financiero).

En el supuesto de que la documentación presentada no cumpla los requisitos señalados en la convocatoria, contenga errores o sea insuficiente, se requerirá a la entidad beneficiaria para que subsane en el plazo máximo de **DÍEZ (10) DÍAS HÁBILES** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las entidades beneficiarias de la subvención deberán facilitar las comprobaciones oportunas encaminadas a garantizar la correcta realización de la actuación subvencionada.

Base 17. Incumplimientos

1. El incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de lo establecido en estas Bases y demás disposiciones aplicables en materia de subvenciones, en particular el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, darán lugar, a la vista de la naturaleza y causas del incumplimiento, a la obligación de reintegrar, total o parcialmente, las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro de la misma.

Dará lugar asimismo a la obligación de reintegrar los fondos percibidos el incumplimiento de los principios y obligaciones establecidos en el Reglamento (UE) n.º 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el MRR, así como en el resto de normativa de la Unión Europea que sea de aplicación, en particular el incumplimiento del principio de “no causar perjuicio significativo”.

No será exigible el abono de la subvención concedida o, en su caso, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, en los siguientes casos:

- Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento, que fundamentan la concesión de la subvención.
- Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Incumplimiento parcial de la obligación de adoptar las medidas de difusión del Next Generation EU, referido a la ausencia de cumplimiento de dichas obligaciones de conformidad con el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. No obstante, se podrán adoptar las medidas alternativas previstas en el artículo 31.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; así como, el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- Incumplimiento de las obligaciones impuestas al beneficiario, así como de los compromisos asumidos por éste, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- Incumplimiento de las obligaciones impuestas al beneficiario, así como de los compromisos asumidos por éste, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención.

La declaración de reintegro dará lugar, en su caso, a la obligación de devolver total o parcialmente la subvención percibida y los intereses de demora correspondientes.

Los criterios de graduación para determinar el importe a reintegrar, por los incumplimientos de las obligaciones y condiciones establecidas en estas bases y demás normas aplicables, responden al principio de proporcionalidad en función de los costes justificados y las actuaciones acreditadas.

En caso de incumplimiento por parte del beneficiario de la obligación de publicidad se estará a lo dispuesto en el artículo 31.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el

que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las declaraciones de pérdida del derecho o de reintegro se entenderán sin perjuicio de lo previsto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en lo relativo a infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones, si concurriesen las acciones y omisiones tipificadas en la citada Ley.

Base 18. Publicidad de la convocatoria

La publicidad de la convocatoria correspondiente a estas Bases se llevará a cabo según lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

Base 19. Responsabilidad y régimen sancionador

La entidad beneficiaria quedará sometida a las responsabilidades y el régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Base 20. Recursos

Contra la presente convocatoria, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación; o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Anexo I

FORMACIONES SUBVENCIONABLES

Los cursos ofrecidos por el beneficiario deberán ser principalmente prácticos cuyos contenidos estén orientados a la consecución de unas competencias digitales básicas, de manera que mejoren las habilidades digitales de sus participantes.

Se permite que durante la ejecución de la actividad los contenidos de las temáticas de los cursos sufran modificaciones y actualizaciones para adaptarse mejor a la evolución de las competencias digitales básicas que exista en cada momento.

Los cursos de formación **versarán** sobre las temáticas expuestas a continuación:

1) Tu entorno digital

Se trata de orientar al participante en la mejora de sus gestiones en la vida cotidiana con el uso de la tecnología. Especialmente, se centrará en facilitar el conocimiento sobre todos los registros y trámites al alcance de la ciudadanía a través de medios digitales, así como la forma de realización de los mismos.

Se proponen, a modo orientativo, los siguientes contenidos:

- Ubicación: Google maps, family link o equivalentes
- Gestiones y trámites administrativos on line. Pago de impuestos, pedir cita médica a través de Internet, consulta de Historia Clínica Digital, cita previa, etc.
- Gestión de citas: uso calendar o equivalente
- Trámites con la Administración Pública en general (carpeta ciudadana) Comunicaciones y notificaciones. Mostrar las vías de comunicación digitales utilizadas por la Administración Electrónica a la ciudadanía, de forma que puedan hacer uso de las mismas.
- Solicitud de subvenciones (solicitud y seguimiento del estado de su tramitación)
- Trámites con la Seguridad Social, certificado de vida laboral, etc.
- Manejo eficiente de certificados digitales (DNI electrónico, certificados digitales, cl@ve, etc) y la firma electrónica.
- Banca online, Bizum
- Compras online
- Identificación de problemas de conectividad y resolución de problemas básicos de equipos informáticos
- Compartir archivos y descargar
- Asistentes virtuales

2) Gestión del tiempo libre

El contenido de estos cursos irá dirigido a facilitar el acceso de forma digital a actividades de ocio.

Se proponen, a modo orientativo, los siguientes contenidos:

- Accediendo a Youtube
- Cómo buscar contenidos culturales y de ocio en Internet
- Reserva online de alojamiento, de vuelos y trenes, entradas teatro/cine
- Uso de la Smart TV y plataformas de streaming
- Aplicaciones
- Apps de deporte y bienestar: cuida tu salud con la tecnología
- Creatividad: uso de la cámara, generación de videos, retoque de fotos, dibujo...

3) Comunicación y redes sociales

El contenido de estos cursos irá dirigido a orientar al participante en el uso de las redes sociales mediante dispositivos electrónicos.

Se proponen, a modo orientativo, los siguientes contenidos:

- Identificar mis necesidades de información
- El navegador
- El buscador
- Usos del correo electrónico
- Usos de herramientas de videoconferencia
- Redes sociales
- Uso de WhatsApp o equivalente

4) Seguridad y protección

El contenido de estos cursos irá dirigido a concienciar al participante en la importancia de la seguridad en los dispositivos digitales y a tener los conocimientos necesarios para minimizar el impacto del uso fraudulento en el mundo digital.

Se proponen, a modo orientativo, los siguientes contenidos:

- Cómo utilizar internet y los dispositivos móviles sin poner en peligro nuestra información y nuestros datos
- Principales amenazas
- Configuración de seguridad básica del dispositivo
- Cómo crear contraseñas seguras
- Gestionar contraseñas y bloqueo
- Actualizar el sistema, copias de seguridad, las aplicaciones
- Cortafuegos y antivirus
- Cómo evitar engaños, precauciones a la hora de comprar online

5) Mejora tu vida laboral

El contenido de estos cursos va dirigido a orientar a los participantes sobre las acciones en el mundo digital orientadas a la obtención de un empleo. Especialmente, se dará a conocer las múltiples posibilidades que ofrece la Administración Electrónica en cuanto a materia de empleo y tramitación online, renovación de la demanda, gestión de la demanda de empleo, certificados, así como la forma de utilización de estos.

Se proponen, a modo orientativo, los siguientes contenidos:

- Redes sociales para la búsqueda de empleo (LinkedIn...)
- Cómo estar visible y tener presencia digital
- Uso de redes sociales para la búsqueda de empleo
- Buscadores de empleo
- Participación en procesos selectivos de la Administración Pública
- Gestión de Certificados de profesionalidad

6) Ideas para tu negocio

El contenido de estos cursos va dirigido a mejorar las habilidades digitales de las personas físicas participantes, orientadas a mejorar algún aspecto de su negocio.

Se proponen, a modo orientativo, los siguientes contenidos:

- Cómo dar a conocer tu negocio
- Mentoring empresarial con inteligencia artificial
- Marketing on line: posicionamiento, marca, usuarios...
- Analizar datos
- Analiza a la competencia
- Posibilidades de venta online
- Factura digital

7) Bienestar digital y acompañamiento digital a menores.

El contenido de estos cursos va dirigido a mejorar el bienestar digital de los participantes, y a dar herramientas para acompañar y dar soporte en el uso de las tecnologías digitales en el entorno familiar.

Se proponen, a modo orientativo, los siguientes contenidos:

- Acompañamiento en el uso de las pantallas en la vida familiar.
- Aprendizaje del autocontrol digital y control parental.
- Generación de una identidad digital en niños, adolescentes y jóvenes.
- Detección del mal uso: ciberacoso, ghosting, sexting, robo de datos, grooming.
- Gestión del tiempo libre: consolas, programación, minecraft, uso de inteligencia artificial, influencers, plataformas.
- Riesgos y amenazas de la Tecnología financiera: Fintech, crypto, adicción de las apuestas on line y su prevención.



Consejería de Política Territorial,
Cohesión Territorial y Aguas



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU

ANEXO II

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR EN EL MOMENTO DE FORMALIZAR LA SOLICITUD

Durante el plazo de solicitud de esta convocatoria, los solicitantes deberán aportar la siguiente documentación:

1. Solicitud (**Anexo II.A**).
2. Memoria del Proyecto (**Anexo II.B**) según modelo e instrucciones facilitado al efecto.
3. Declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI) (**Anexo II.C**).
4. Declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) (DNSH) (**Anexo II D**).
5. Declaración responsable de aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas (**Anexo II E**).
6. Documentación relacionada con la aplicación de los **criterios de valoración** establecidos en la **Base 12** de la Convocatoria (**Criterios a.2, a.3 y a.4**).



Consejería de Política Territorial,
Cohesión Territorial y Aguas



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU

ANEXO II.A
MODELO DE SOLICITUD
CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DE
FORMACIÓN EN COMPETENCIAS DIGITALES BÁSICAS EN MUNICIPIOS DE MENOS
DE 10.000 HABITANTES

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE (BASE 5 DE LA CONVOCATORIA)	
EMPRESAS:	
Nombre/Razón social:	NIF:
FUNDACIONES / ASOCIACIONES:	
Fecha de constitución:	Fecha de inscripción:
Registro Público correspondiente a su naturaleza jurídica:	Nº Registro:

DATOS DEL REPRESENTANTE	
Nombre y Apellidos:	NIF/NIE:
Teléfono:	E-mail:

DOMICILIO FISCAL DE LA ENTIDAD SOLICITANTE				
Dirección:	Nº, Km	Bloque/escalera	Piso	Puerta
Población:		C.P.:		
E-mail:				

EXPONGO:
Que la entidad que represento está interesada en solicitar una subvención, en régimen de concurrencia competitiva, para proyectos de formación en competencias digitales básicas en municipios de menos de 10 000 habitantes de Gran Canaria (Inversión 1, Componente 19 del PRTR), sometiéndome a las Bases reguladoras de la presente convocatoria.

SOLICITO:
Sea admitida esta solicitud junto con la documentación preceptiva y, tras los trámites oportunos, me sea concedida dicha subvención.

DOCUMENTACIÓN PRECEPTIVA:
<input type="checkbox"/> Memoria del Proyecto (Anexo II.B) según modelo e instrucciones facilitados al efecto.
<input type="checkbox"/> Declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI) (Anexo II.C).

- Declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) (DNSH) (**Anexo II D**).
- Declaración responsable de aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas (**Anexo II E**).
- Documento expedido por una entidad bancaria o de ahorro que certifique la titularidad de la cuenta corriente del solicitante. No obstante, sólo es necesario cuando solicite la subvención por 1ª vez o si ha variado de cuenta bancaria, debiendo presentar el documento oficial del Cabildo de Gran Canaria de **ALTA/MODIFICACION DE TERCEROS**.
- Documentación relacionada con la aplicación de los **criterios de valoración** establecidos en la **Base 12** de la Convocatoria (**Criterios a.2, a.3 y a.4**).
- Certificado Negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales [tramitación a través de <https://sede.mjusticia.gob.es>] en cumplimiento de la Ley 26/2015, de 28 de julio de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, respecto de todas las personas que participen en las acciones formativas dirigidas a los destinatarios finales menores de edad.

DECLARACION RESPONSABLE:

Quien suscribe, en nombre de la entidad solicitante, a la que representa, DECLARA RESPONSABLEMENTE:

1. Que no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de BENEFICIARIO contempladas en el art. 13, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. Que su domicilio fiscal esté ubicado en la Unión Europea y disponga de una residencia fiscal o un establecimiento permanente en territorio español de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de no Residentes.
3. Que no está sujeta a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión Europea que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado común.
4. Que no tiene la consideración de empresa en crisis conforme a lo dispuesto en el artículo 2.18 del Reglamento (UE) núm. 651/2014, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado, y conforme a la definición establecida en las Directrices Comunitarias sobre Ayudas Estatales de Salvamento y de Reestructuración de Empresas no financieras en crisis (2014/C 249/01).
5. Que dispone, en su caso, de la acreditación para la impartición de los programas que se concreten en esta convocatoria.
6. Que dispone de recursos económicos y materiales suficientes para ejecutar la ayuda solicitada.
7. Que dispone de recursos humanos suficientes para ejecutar la ayuda solicitada.
8. Que se encuentra al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, de acuerdo con lo previsto en el artículo 25 del Real Decreto 887/2006, de 21 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
9. Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias (AEAT, Gobierno de Canarias, Cabildo de Gran Canaria) y con la Seguridad Social.
10. Que dispone de la documentación que así lo acredita, que la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida.
11. Que no tiene otorgada en el ámbito del Cabildo de Gran Canaria otra subvención destinada a financiar la misma actuación con cargo al mismo ejercicio presupuestario.

12. Que cumple con la normativa vigente sobre protección de datos prevista en la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y garantía de los Derechos Digitales y en el Reglamento Europeo (UE) 679/2016, de 27 de abril, y recaba el consentimiento de las personas beneficiarias de las acciones subvencionadas, siempre y cuando la dinámica de éstas lo permita, para la toma de imágenes de las mismas durante la realización del proyecto y su posterior difusión cuando resulte de aplicación.
13. Que comunicará inmediatamente al Servicio de Coordinación, Modernización e Innovación Administrativa, las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.
14. Que se compromete a declarar la procedencia de los fondos de subvención cuando el proyecto se financie además de la subvención del Cabildo de Gran Canaria o con otros recursos procedentes de subvenciones o aportaciones de otras entidades.

OPOSICIÓN EXPRESA DEL INTERESADO A LA CONSULTA DE DATOS OBRANTES EN LA ADMINISTRACIÓN:

NO PRESTA SU CONSENTIMIENTO para que el Cabildo de Gran Canaria realice consulta de datos del solicitante/representante mediante servicios interoperables:

- Consulta de DNI/NIE con la Dirección General de la Policía Nacional.
- Consulta de estado de obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
- Consulta de estado de obligaciones tributarias con la Administración Tributaria Canaria.
- Consulta de estado de obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Consulta de estado de obligaciones tributarias con la Hacienda del Cabildo de Gran Canaria.

EN CASO DE QUE NO PRESTE CONSENTIMIENTO DEBERÁ APORTAR EL DOCUMENTO O CERTIFICADO JUSTIFICATIVO

IMPORTANTE:

En aplicación del artículo 14.2 Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la presentación de la solicitud, documentos y comunicaciones **DEBEN SER PRESENTADAS** a través de nuestra **SEDE ELECTRÓNICA** (<https://sede.grancanaria.com>).



Consejería de Política Territorial,
Cohesión Territorial y Aguas



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU

ANEXO II.B

MEMORIA DEL PROYECTO

**CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA
COMPETITIVA PARA LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DE FORMACIÓN EN
COMPETENCIAS DIGITALES BÁSICAS PARA LA CIUDADANÍA DE MUNICIPIOS DE
MENOS DE DIEZ MIL HABITANTES EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN,
TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA**

ÍNDICE

1. ENTIDAD SOLICITANTE	7
1.1. Datos de identificación de la entidad solicitante:.....	7
1.2. Breve descripción de la entidad:.....	7
1.3. Capacidad técnica, estructura y medios disponibles para la realización de las actividades (criterio de valoración a.1):.....	7
2. PROPUESTAS DE ACTIVIDADES, CONTENIDOS, FORMATOS Y METODOLOGÍAS DE LA OFERTA FORMATIVA (Criterio b.1).....	9
3. DIFUSIÓN, CAPTACIÓN Y DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL DE LOS DESTINATARIOS.....	10
3.1. Plan de difusión y captación (criterio c.1)	10
3.2. Distribución territorial y capilaridad de las actuaciones (criterio c.2).....	10

Instrucciones para la cumplimentación:

En cada uno de los siguientes apartados deberán consignarse los datos referidos al proyecto subvencionable propuesto.

Únicamente se tendrá en cuenta a efectos de valoración del proyecto la información aportada por el solicitante en la fase de admisión de solicitudes, es decir, todos aquellos datos y documentos consignados en la solicitud de la Sede Electrónica y en la presente Memoria del proyecto. Por tanto, no se tendrán en cuenta ningún enlace que se incluya en la Memoria para ampliar la información (enlaces a páginas web, videos, o cualquier repositorio web).

Se deberá respetar el formato de la plantilla propuesta y la extensión máxima de las secciones indicada.

El formato de texto deberá cumplir las siguientes especificaciones: tamaño 11 e interlineado simple.

Una vez cumplimentado el documento, deberá presentarse en formato de documento PDF.

1. ENTIDAD SOLICITANTE

1.1. Datos de identificación de la entidad solicitante:

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE	
Empresa:	
Nombre/Razón social:	NIF:
Fundación/ Asociación:	
Fecha de constitución:	Fecha de inscripción:
Registro Público correspondiente a su naturaleza jurídica:	Nº Registro:

1.2. Breve descripción de la entidad:

[En este apartado deberá recogerse una breve descripción de la naturaleza de la entidad solicitante (fines, visión, misión...) dando una visión sintetizada de la misma.

Extensión máxima 20 líneas.

1.3. Capacidad técnica, estructura y medios disponibles para la realización de las actividades (criterio de valoración a.1):

En esta sección se deberá aportar información que dé respuesta al criterio de valoración a.1) de la Base 12 de la Convocatoria "Capacidad técnica, estructura y medios disponibles para la realización de las actividades (personal, instalaciones, medios materiales y colaboraciones)".

Se valorará la capacidad de gestión técnica del solicitante y la calidad y cantidad de medios materiales y humanos del solicitante para abordar el proyecto, tales como recursos humanos, espacios físicos, equipamientos, salas tecnológicas, equipos de trabajo, herramientas de gestión y control, etc.

Se proporcionará además la siguiente información:

- Tabla resumen del dimensionamiento del **equipo de trabajo** propuesto, incluyendo el número y el tipo de perfiles propuestos para abordar el proyecto. En concreto, se indicará el número de perfiles destinados a la gestión y dirección del proyecto, el número de docentes necesarios, de coordinadores de la formación, de personal de apoyo en el aula, de técnicos de soporte a las herramientas tecnológicas, así como otro tipo de perfil que el solicitante considere necesario para abordar el proyecto con garantías de éxito.

Tabla perfiles implicados en el proyecto

<i>Número</i>	<i>Tipo de Perfiles</i>

- Se deberán indicar los recursos humanos de los que **ya dispone** el solicitante (personal propio) a fecha de solicitud para ejecutar el proyecto, y la necesidad de estos para el desarrollo del proyecto.
- Se deberán describir los **medios materiales** propuestos para abordar el proyecto, tales como espacios físicos, equipamientos, salas tecnológicas, equipos de trabajo, herramientas de gestión y control, etc., indicando aquellos de los que ya dispone a fecha de solicitud para ejecutar el proyecto y cómo estos contribuyen al desarrollo del proyecto.
- Se deberán describir los **recursos humanos y materiales que propone contratar** para abordar el proyecto, la necesidad de su contratación para abordar el proyecto y la adecuación de los mismos al proyecto propuesto (Cabe recordar que no está permitida la subcontratación con terceros de parte de la ejecución del proyecto conforme a lo establecido en la base 10 "Subcontratación de las actividades subvencionadas" de las bases reguladoras. A estos efectos, la contratación del personal docente para la impartición de la formación subvencionada por parte del beneficiario no se considerará subcontratación. Tampoco se considerará subcontratación la contratación de aquellos otros gastos complementarios en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo del programa de formación subvencionado).

Extensión máxima 3 páginas.

2. PROPUESTAS DE ACTIVIDADES, CONTENIDOS, FORMATOS Y METODOLOGÍAS DE LA OFERTA FORMATIVA (Criterio b.1).

[En esta sección se deberá aportar información que dé respuesta al criterio de valoración b.1) de la Base 12 de la Convocatoria "Propuestas de actividades, contenidos, formatos y metodologías de la oferta formativa respecto a los indicados en la convocatoria". **Dicha propuesta debe cumplir con los requisitos de los programas de formación y de las acciones formativas exigidos en la Base 7 de la Convocatoria.**

Para la mejor adquisición de las competencias digitales previstas en cada formación, se valorará la aplicación práctica de las metodologías propuestas por el solicitante para la impartición de los cursos, en función del objeto del curso y de los segmentos de población a los que va dirigido.

Se valorará, frente a una formación teórica, aquel programa formativo que se aborde desde un punto de vista eminentemente práctico y dinámico, con contenidos adaptados a este objeto teniendo en cuenta las características y las necesidades del grupo de personas al que se dirigen los cursos.

Se proporcionará la siguiente información:

- *Objetivos generales del proyecto*
- *Resumen del proyecto y de las principales actuaciones a desarrollar*
- *Identificación de Fases e Hitos principales.*
- *Explicación de la metodología propuesta para impartir su programa formativo describiendo su aplicación práctica y su adecuación al colectivo destinatario del programa.*
- *Listado de los cursos formativos propuestos asociados a las temáticas indicadas en el formulario de solicitud y que conforman su programa formativo.*
- *Guía de contenidos para cada uno de los cursos de formación propuestos:*
 - *Objetivos generales y específicos.*
 - *Contenidos propuestos.*
- *Distribución de las horas del curso por día, incluyendo las sesiones formativas, que deben desarrollarse en, al menos, 2 días diferentes.*

Extensión máxima 12 páginas.

3. DIFUSIÓN, CAPTACIÓN Y DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL DE LOS DESTINATARIOS.

En esta sección se deberá aportar información que dé respuesta al criterio de valoración relacionado con la difusión, captación y distribución territorial de los destinatarios de la formación, en los siguientes tres aspectos que se indican en el apartado Séptimo de la Convocatoria.

3.1. Plan de difusión y captación (criterio c.1)

[En esta sección se deberá aportar información que dé respuesta al criterio de valoración **c.1)** de la Base 12 de la Convocatoria **“Plan de difusión y captación”**, cuyo contenido mínimo se establece en la Base 8 de esta convocatoria.

Se valorará el alcance, variedad, y la adecuación, en función del grupo de personas al que vaya dirigido el proyecto, de las medidas de difusión de los programas y captación de alumnado, propuestos por la entidad solicitante para garantizar el acceso a cada uno de los cursos de formación a desarrollar, de modo que se maximice el número de participantes.

Se describirá el plan de difusión y las medidas de captación propuestas para su proyecto, para garantizar el cumplimiento de los destinatarios finales objetivo del proyecto indicado en el formulario de solicitud, describiendo el cronograma estimado, planteado a alto nivel, y detallando la distribución geográfica de estas actuaciones.

Extensión máxima 4 páginas.

3.2. Distribución territorial y capilaridad de las actuaciones (criterio c.2)

[En esta sección se deberá aportar información que dé respuesta al criterio de valoración **c.2)** de la Base 12 de la Convocatoria **“Distribución territorial y capilaridad geográfica de las actuaciones”**.

Con el fin de asegurar un mayor alcance territorial, así como el acceso a la formación de las zonas rurales, se valorará la capilaridad geográfica de la entidad solicitante, bien con sus propios medios o bien con la colaboración con terceros, para los municipios en los que se impartirá la formación.

En este sentido, se valorarán los medios propios con los que cuenta el solicitante para llegar al territorio objeto de la actuación, los mecanismos que propone para cubrir el territorio, y la disponibilidad de acuerdos de colaboración con entidades con alta presencia territorial en los municipios en los que se va a llevar a cabo la formación que contribuyan a la ejecución del proyecto solicitado.

Se deberá describir la propuesta del solicitante, bien con sus propios medios o bien con la disponibilidad de colaboración con terceros (ayuntamientos, centros cívicos o educativos, residencias de mayores, locales de asociaciones, centros juveniles, etc.) para asegurar la distribución territorial y capilaridad geográfica de las actuaciones propuestas. Deberá describir de forma clara y precisa los mecanismos de los que dispone (propios) o dispondrá (aportados por colaboradores, en su caso) para cubrir el territorio objeto del proyecto identificando en la siguiente TABLA los campos que procedan.

Entidad colaboradora	Identificación de los firmantes del acuerdo (1)	Breve descripción del contenido de la colaboración, relación con el proyecto e impacto en la cobertura territorial necesaria



Consejería de Política Territorial,
Cohesión Territorial y Aguas



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU

Entidad colaboradora	Identificación de los firmantes del acuerdo (1)	Breve descripción del contenido de la colaboración, relación con el proyecto e impacto en la cobertura territorial necesaria

(1) Cumplimentar en caso de haberse formalizado ya el acuerdo, el cual deberá adjuntarse a este documento.

Extensión máxima 5 páginas.

ANEXO II.C

MODELO DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI)

Subvención en régimen de concurrencia competitiva para la financiación de acciones formativas dirigidas a la mejora de las competencias digitales de la ciudadanía, con cargo a la Inversión 1 del Componente 19 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado con fondos “Next Generation EU”, a través del denominado Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR).

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE	
Empresa/Fundación/Asociación Beneficiaria	NIF:
Domicilio:	
Don/Doña:	NIF:
Cargo:	

MANIFIESTA, en representación de su entidad y de las personas físicas con poder de representación, de toma de decisiones o de control sobre la entidad:

Primero.

informado de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal».

2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, define el conflicto de interés como «cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación, que además participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en el resultado del mismo, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de licitación».

3. Que el apartado 3 de la Disposición Adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023, establece que «El análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés resulta de aplicación a los empleados públicos y resto de personal al servicio de entidades decisoras, ejecutoras e instrumentales que participen, de forma individual o mediante su pertenencia



Consejería de Política Territorial,
Cohesión Territorial y Aguas



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU

a órganos colegiados, en los procedimientos descritos de adjudicación de contratos o de concesión de subvenciones».

4. Que el apartado 4 de la citada disposición adicional centésima décima segunda establece que:

– «A través de la herramienta informática se analizarán las posibles relaciones familiares o vinculaciones societarias, directas o indirectas, en las que se pueda dar un interés personal o económico susceptible de provocar un conflicto de interés, entre las personas a las que se refiere el apartado anterior y los participantes en cada procedimiento».

– «Para la identificación de las relaciones o vinculaciones la herramienta contendrá, entre otros, los datos de titularidad real de las personas jurídicas a las que se refiere el artículo 22.2.d).iii) del Reglamento (UE) 241/2021, de 12 febrero, obrantes en las bases de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y los obtenidos a través de los convenios suscritos con los Colegios de Notarios y Registradores».

Segundo.

Que, en el momento de la firma de esta declaración y a la luz de la información obrante en su poder, no se encuentra incurso en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de interés, en los términos previstos en el apartado cuatro de la disposición adicional centésima décima segunda, que pueda afectar al procedimiento de concesión de subvenciones.

Tercero.

Que se compromete a poner en conocimiento del órgano de la comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de interés que pudiera conocer y producirse en cualquier momento del procedimiento en curso.

Cuarto.

Que conoce que una declaración de ausencia de conflicto de interés que se demuestre que sea falsa, acarrearán las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

Documento firmado electrónicamente



Consejería de Política Territorial,
Cohesión Territorial y Aguas



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU

ANEXO II.D

MODELO DECLARACIÓN DE COMPROMISO EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE	
Empresa/Fundación/Asociación Beneficiaria	NIF:
Domicilio:	
Don/Doña:	NIF:
Cargo:	

MANIFIESTA

Que en la condición de entidad beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR, en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 19 «Competencias Digitales Transversales», del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia: C 19.I 01 Competencias Digitales Transversales manifiesta el compromiso de la entidad que representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «*do no significant harm*») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

Documento firmado electrónicamente

ANEXO II.E

Modelo de declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR)

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE	
Empresa/ Fundación/Asociación Beneficiaria	NIF:
Domicilio:	
Don/Doña:	NIF:
Cargo:	

Beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR que participa como entidad beneficiaria en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 19 «Competencias Digitales Transversales», del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia: C 19.I 01 Competencias Digitales Transversales, declara conocer la normativa que es de aplicación, en particular las siguientes apartados del artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

1. La letra d) del apartado 2: «recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:

- i. El nombre del perceptor final de los fondos;
- ii. el nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;
- iii. los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26);
- iv. una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión».

2. Apartado 3: «Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de



Consejería de Política Territorial,
Cohesión Territorial y Aguas



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU

conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento».

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

Documento firmado electrónicamente



Consejería de Política Territorial,
Cohesión Territorial y Aguas



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU

DOCUMENTACIÓN PARA LA APLICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN ESTABLECIDOS EN LA BASE 12 DE LA CONVOCATORIA (CRITERIOS a.2, a.3 y a.4)

1.- Información económica.

Con el fin de poder contrastar los datos relativos a la capacidad de la entidad solicitante desde el punto de vista económico-financiero para abordar el proyecto o los proyectos presentados, deberá presentar:

- a) **Impuesto de sociedades:** Modelo 200 o cualquier otro modelo oficial que determina la autoridad fiscal en la que la entidad desarrolle su actividad de los tres últimos ejercicios para los que haya vencido el plazo de presentación, en caso de tener obligación de presentación.
- b) **Cuentas anuales de la entidad, depositadas en registro** (Mercantil, de Fundaciones o Asociaciones, según tipo de entidad), de los últimos 3 ejercicios anteriores al de presentación de la solicitud con una memoria de actividades del último ejercicio cerrado.
- c) **Cualquier otro documento, válido en derecho, con carácter probatorio de los datos económicos** de la entidad solicitante de los tres últimos ejercicios cerrados que permita la comprobación del criterio de valoración de viabilidad económica indicado en la Base 12 de la presente convocatoria.

2.- Información experiencia.

Con el fin de poder contrastar la información relacionada con la experiencia en formación, se deberán acreditar los servicios efectuados mediante certificados de ejecución a nombre del solicitante, expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público, o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañada de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación y su memoria de actividades. En el caso de otras subvenciones será necesario aportar la resolución de concesión de las mismas, con el detalle de las actuaciones subvencionadas.

En todo caso en dichos certificados, declaraciones o resoluciones deberá figurar la información necesaria para poder acreditar los requisitos de experiencia de forma inequívoca, incluyendo como mínimo, temática y duración del curso en horas de formación, tipo de colectivo a los que va dirigida la formación, número de alumnos, modalidad de la formación, fechas de inicio y fin y lugar de realización.